

Constancia: El 16-03-2022, fue radicada demanda para proceso ejecutivo singular. Pasa para resolver. La Tebaida, Q., marzo 17 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Carolina Henao Vásquez
Demandado: Mario Alberto Sánchez Bedoya y otra
Radicación: 634014089002-2022-00028-00

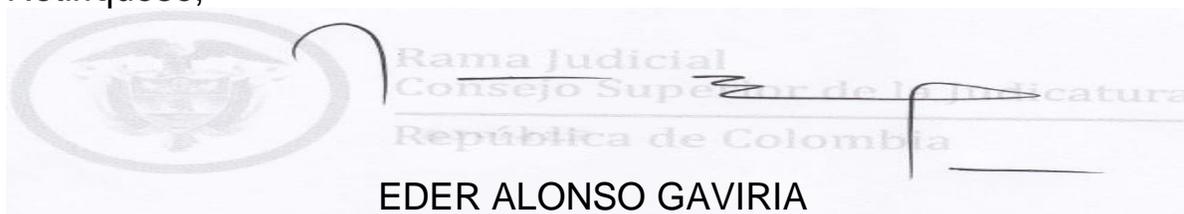
Veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En la demanda no se menciona el domicilio de la parte demandada, requisito necesario para establecer la competencia, aunque en el acápite de notificaciones, cita una dirección ubicada en este municipio. Deberá determinar el domicilio de los demandados. (artículo 82-2 C.G.P.).
2. Igualmente, en el poder no se menciona el domicilio del demandado, por lo que conforme a la parte final del inciso 1º del artículo 74 ibídem, deberá precisar tal circunstancia.

RECONOCER personería amplia y suficiente, y para los efectos del presente auto, a la abogada Nancy Viviana Bustamante González.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE MARZO DEL 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO